

- XVI. Asesorar y apoyar técnicamente a quien solicite el aprovechamiento de bienes y servicios relacionados con el turismo de reuniones;
- XVII. Diseñar, coordinar e instrumentar una estrategia general para fomentar la profesionalización en el área de turismo de negocios en el Estado;
- XVIII. Involucrar y vincular acciones con los sectores público, social y privado, para ejecutar programas y proyectos que propicien el desarrollo de los destinos de reuniones en el Estado de México;
- XIX. Realizar estudios de mercado que permitan diseñar planes para la atracción de reuniones en el Estado de México;
- XX. Contribuir a los esfuerzos de consolidación y protección de las marcas cuya titularidad sea del Estado de México o de la Secretaría, promoviendo las herramientas de promoción y difusión más adecuadas;
- XXI. Organizar y proponer la participación de la entidad en ferias y eventos, con el objeto de promocionar al Estado de México y generar atracción turística en materia de negocios; y,
- XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 17. Corresponden a la Dirección General de Calidad y Servicios Turísticos las siguientes atribuciones:

- I. Promover el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, a las que deben sujetarse las empresas del sector turístico que realicen actividades en el Estado, para ofrecer a los visitantes servicios eficientes y seguros;
- II. Coadyuvar con el sector educativo, así como con los municipios, cámaras, asociaciones y agrupaciones en el desarrollo de programas que promuevan la cultura turística;
- III. Desarrollar acciones para fomentar e impulsar la capacitación turística en la Entidad;
- IV. Elaborar el Decálogo del Visitante Responsable con base en los lineamientos correspondientes, y difundirlo, en coordinación con las personas titulares de las direcciones de turismo municipales o equivalentes;
- V. Brindar orientación y asistencia al excursionista, turista y visitante nacional y extranjero, y en su caso, aplicar los lineamientos de los programas de asistencia turística vigentes;
- VI. Establecer, en coordinación con los municipios, módulos o casetas de información en los destinos turísticos, e introducir las tecnologías de la información que incluyan mapas y quioscos interactivos;
- VII. Colaborar y vigilar en conjunto con la autoridad federal correspondiente, el cumplimiento adecuado de los precios y tarifas autorizados o registrados, así como la correcta implementación del Impuesto al Hospedaje, respetando las leyes, reglamentos y demás regulaciones que rigen las competencias de las entidades y organismos auxiliares;
- VIII. Coordinar, convocar y/o supervisar a las partes involucradas en los operativos vacacionales que se realicen en el Estado;
- IX. Promover la calidad y competitividad de los servicios turísticos a través de las certificaciones y programas disponibles;
- X. Supervisar y fomentar la inscripción de los prestadores de servicios turísticos al Registro Nacional de Turismo y al Sistema de Clasificación Hotelera;
- XI. Establecer un mecanismo de Información, orientación y asesoría gratuita para los turistas en todos aquellos asuntos vinculados con la prestación de servicios turísticos durante la estadía en los destinos turísticos de la entidad y en general en aquellos casos en que los turistas lo requieran;
- XII. Fomentar e incentivar la innovación y mejoramiento de productos turísticos de la entidad;
- XIII. Proponer e implementar estrategias y mecanismos para incrementar la competitividad de productos, circuitos y rutas de los destinos turísticos del Estado;
- XIV. Promover los procesos de atención a las personas en materia turística, mediante la implementación de plataformas digitales y uso de las tecnologías de la información, disminuyendo los trámites ante la Secretaría;
- XV. Desarrollar acciones para mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos en la Entidad, y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 18. Corresponden a la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Secretaría, a la persona titular de la misma, y a sus unidades administrativas en todas las controversias que sean de carácter jurídico, ante los órganos estatales, federales o municipales con facultades